

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el curador ad litem, designado en auto de fecha 26 de agosto de 2020 se excusó y probó estar en más de 5 nombramientos el despacho lo removerá es decir se acepta su excusa, sea la oportunidad para designar entonces a la doctora DAYLIN PUMAREJO CARRILO, como Curador Ad – Litem de la señora RUTH ZAINNE CONTRERAS ROMERO, en calidad de demandada, con el fin de que la represente en este asunto. Comuníquese a la abogada citada de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

DIVORCIO
RADICADO: 2019-00451-00
TELEGRAMA N° 0212
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

047655b9955add2ff84846fea059a6b6ccad2a19c2fc6095be1950be370e7988

Documento generado en 16/10/2020 03:18:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>